



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION ESTATAL EN SINALOA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO RICE GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **CENTRO ONCOLOGICO DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO GUADALUPE AMADOR OJEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**”, DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, EL LIC. HUMBERTO RICE GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE “**EL INSTITUTO**”, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,695, DEL 03 DE JUNIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F., INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 52023 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOTERAPIA.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062106, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000001046-2013.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE “**EL INSTITUTO**”, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”.

- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, NUMERO LA-019GYR029-N74-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.7. CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DEL IMSS, EMITIO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, TENIENDO RECTIFICACIÓN AL FALLO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

CONTRATO N°. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

- I.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.
- I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVAR FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200.

II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,279, DE FECHA 18 DE MARZO DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LUIS IRIZAR LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, ACTUALMENTE BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 663336.
- II.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. **SERGIO GUADALUPE AMADOR OJEDA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,829, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RENE GONZALEZ OBESO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 156, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EL SERVICIO ASISTENCIAL Y TRATAMIENTO DE PACIENTES ONCOLÓGICOS.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **COS -890318-RU5**.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA II.2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JULIO DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EN **PROLONGACION ANGEL FLORES NUM. 1050 PONIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACÁN, SINALOA, C. P. 80000, TELÉFONO: 7166247 Y 7139056.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES COVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$1'103,448.44 (UN MILLON CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)** MAS EL I.V.A. (IMUESTO AL VALOR AGREGADO) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$2'758,621.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL I.V.A. (IMUESTO AL VALOR AGREGADO), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)**."

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DELEGACIONAL:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, SELLADA POR LA UNIDAD DE REFERENCIA DEL PACIENTE, MISMAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS EN EL AREA CONTABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE PAGOS, CORRESPONDIENTE AL LUGAR EN QUE SE PRESTO EL SERVICIO, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SOLAMENTE EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARA EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE DEL BANCO, NUMERO DE SUCURSAL Y EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL PAGO SE DEPOSITARA EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS "EL INSTITUTO" REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARA A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDA, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE Dicha CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO, HORARIOS Y LUGARES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, “EL INSTITUTO” NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE ILLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA OFICINA DE CONTRATOS UBICADA EN BLVD. EMILIANO ZAPATA NO. 3755 PTE. COL. INDUSTRIAL EL PALMITO CULIACÁN SINALOA, C.P. 80160.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A “EL PROVEEDOR” UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR”, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATE, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO “EL PROVEEDOR” NO INICIE LOS SERVICIOS, A MÁS TARDAR EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2013, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PEÑA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

- b) EL IMPORTE QUE SE GENERE POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A “EL PROVEEDOR”, SE HARÁ EFECTIVO MEDIANTE DESCUENTO TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR “EL PROVEEDOR” JUNTO CON LAS FACTURAS DEL MES SIGUIENTE DONDE HAYA OCURRIDO EL INCUMPLIMIENTO.
- c) “EL PROVEEDOR” AUTORIZA A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A “EL PROVEEDOR”, DURANTE EL MES O MESES EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO.
- d) EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO, “EL INSTITUTO” PODRÁ SUBROGAR EL SERVICIO CON OTRO PROVEEDOR, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” INCUMPLIDO A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE HAYAN GENERADO POR DICHOS SERVICIOS.
- e) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” SE HAGA ACREDOR A LAS PENALIDADES ANTES DESCRIPTAS, EL IMPORTE QUE DE ÉSTAS SE DERIVE, SERÁ SIN PERJUICIO DEL RESTO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- f) POR NINGÚN CONCEPTO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- g) CUANDO “EL PROVEEDOR” NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE ACUERDO AL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE Dicha GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” AUTORIZARA A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO” O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO “EL INSTITUTO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE “**EL PROVEEDOR**” HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
4. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “**EL PROVEEDOR**”.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A “**EL INSTITUTO**” LA SANCIÓN IMPUESTA A “**EL PROVEEDOR**”, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI “**EL INSTITUTO**” CONSIDERA QUE “**EL PROVEEDOR**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A “**EL PROVEEDOR**” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**”, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO “**EL INSTITUTO**” NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “**EL INSTITUTO**” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR “**EL PROVEEDOR**” HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “**EL INSTITUTO**” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON “**EL PROVEEDOR**” UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.-MODIFICACIONES.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LUGARES DE SERVICIO Y PRESUPUESTO”

ANEXO 2 (DOS) “PRECIOS UNITARIOS”

ANEXO 3 (TRES) “POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

ANEXO 4 (CUATRO) “CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LAS UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS”

ANEXO 5 (CINCO) “ACTA DE ASIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL ÁREA TÉCNICA Y DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTuplicado, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2012.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. HUMBERTO RICE GARCIA
DELEGADO ESTATAL

“EL INSTITUTO”
LIC. JOSE RAMON FUENTELLA WHEATLEY
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

“VALIDO LOS ASPECTOS TECNICOS LEGALES CONFORME A
LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 142 FRACCION I Y, 144
ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.”

LIC. JUAN PAULO SILVA PEÑUNURI
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

“EL PROVEEDOR”
CENTRO ONCOLÓGICO DE SINALOA S.A. DE C.V.

C. SERGIO GUADALUPE AMADOR OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL

“EL INSTITUTO”

DR. CECILIO W. OEST DAVILA
JEFE DE PRESTACIONES MÉDICAS

EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA Y EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO EN TERMINOS DEL PUNTO 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS.

POR EL “ÁREA CONTRATANTE”

ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO S251033 DE CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE RADIOTERAPIA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y
CENTRO ONCOLÓGICO DE SINALOA, S.A. DE C.V., DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012, POR UN
IMPORTE MÍNIMO DE \$1'103,448.44 (UN MILLON CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
OCHO PESOS 44/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 2'758,621.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS
CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
“CARACTERISTICAS DEL SERVICIO, LUGARES DE SERVICIO Y PRESUPUESTO”

APENDICE B.- RADIOTERAPIA

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:

“**El Instituto**” requiere los servicios de Radioterapia para cubrir las necesidades que se requieran en las Unidades Hospitalarias que se detallan en el presente anexo y en el que se indican los presupuestos mínimos y máximos a ejercer, para cubrir las necesidades de la Delegación Sinaloa durante el año 2013.

Cada Una de las Unidades Hospitalarias relacionadas en este Anexo, derivará a los pacientes que requieran alguno de los servicios contemplados, los cuales una vez que cuenten con el Visto Bueno del director del Hospital General Regional N° 1, o con la persona que para tal efecto este designe, a fin de que éste proporcione el servicio de Braquiterapia y Teleterapia de la Zona que corresponda.

2. TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE REALIZACION:

“**El Proveedor**” deberá iniciar la prestación total del servicio contratado el día **01 de Enero del año 2013**.

El servicio deberá proporcionarse a solicitud de alguna de las Unidades Hospitalarias indicadas en el presente apéndice, al recibir la solicitud por escrito de acuerdo a las características del servicio a realizar.

La vigencia de la prestación del servicio será del **01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre del 2013** ó hasta que el presupuesto delegacional asignado, sea agotado al 100% con la posibilidad de incrementarlo en un 20% de acuerdo a la ley.

“**El Proveedor**” deberá entregar directamente al Director que le requiera el servicio, o a la persona que para tal efecto este designe, un reporte mensual en idioma español en el cual indique número de afiliación y nombre de los pacientes que iniciaron tratamiento, así como los que se dieron de alta en el mes; el número de sesiones a que serán sometidos cada uno de los pacientes, el diagnóstico y la unidad de adscripción del paciente, tipo y numero de servicios efectuados, costo de los mismos y subsecuencia.

Así mismo “**El proveedor**” se obliga a efectuar los servicios objeto de este contrato de Lunes a Viernes, de 8:00 a 20:00 horas, así como a no divulgar, ni dar a conocer datos y documentos que “**El Instituto**” le proporcione, para las actividades que desarrolla, ni informes a personas ajenas a las designadas por “**El Instituto**”.

En su caso, “**El Proveedor**” deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de estas, las normas internacionales o, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los Art 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (Artículo 13 del Reglamento).

La prestación del servicio se deberá otorgar en Culiacán, al recibir la solicitud por escrito de acuerdo a las características del servicio a realizar.

Los servicios de Radioterapia que se requieran de las Unidades Hospitalarias, deberán efectuarse en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud por escrito del servicio.

“**El proveedor**” realizará los procedimientos de Radioterapia en la planta baja de sus instalaciones, facilitando de esta forma el ingreso de los pacientes discapacitados, o en caso contrario, que en sus



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

instalaciones se contará con accesos adecuados en el que se podrá transportar a estos usuarios hasta el piso en el que se vaya a dar el servicio

A juicio de “**El Instituto**”, se realizarán visitas de supervisión para validar la calidad del servicio, así como las condiciones en las cuales se otorga, en cualquier momento y dentro de los horarios establecidos para el otorgamiento del servicio.

El Director de cada Unidad incluida en el presente apéndice, podrá solicitar a “**El Proveedor**” ganador del servicio de Radioterapia acudir a lectura del contrato de preferencia 15 días antes del inicio del mismo.

Las instalaciones físicas del inmueble en donde “**El Proveedor**” prestará el servicio, deberá contar con una Evaluación Aprobatoria Vigente por parte del área de Protección Civil Municipal. En caso de que esta certificación termine antes del término de la vigencia del contrato, deberá presentar ante el administrador del contrato la nueva certificación que cubra por lo menos la totalidad del tiempo contratado.

Durante la vigencia del contrato “**El Instituto**” podrá realizar visitas a las instalaciones del prestador del servicio adjudicado, con la finalidad de aplicar la “Cedula de verificación de las Condiciones de Seguridad y Protección Civil en las Unidades Médicas Subrogadas” (CPIM), la cual se adjunta al presente contrato como **anexo numero 4 (cuatro)**, dicha actividad será realizada a través del personal del Depto. De Conservación y Servicios Generales de “**El Instituto**”, cuyo resultado deberá estar acorde con la referencia establecida para su contratación.

El incumplimiento de las condiciones antes señaladas, traerá consigo la rescisión administrativa del contrato.

RELACION DE UNIDADES Y PRESUPUESTO A CONTRATAR

NOMBRE DE LA UNIDAD	PRESUPUESTOS	
	MINIMO	MAXIMO
PARTIDA NO. 2, ZONA CENTRO-SUR, SERVICIO DE BRAQUITERAPIA		
H.G.R. N° 1 FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, CULIACÁN, SINALOA.	\$198,620.72	\$496,551.78
H.G.Z. N° 3 CARRETERA INTERNACIONAL Y AMISTAD, MAZATLÁN, SINALOA	\$66,206.91	\$165,517.26
H.G.s.Z. N° 4 CALZADA ALMADA S/N, NAVOLATO, SIN.	\$33,103.46	\$82,758.63
H. G. Z. N° 28 SAN RAFAEL Y CALLE ONCEAVA, COSTA RICA, SINALOA.	\$33,103.46	\$82,758.63
	\$331,034.55	\$827,586.30
PARTIDA NO. 4, ZONA CENTRO-SUR, SERVICIO DE TELETERAPIA		
H.G.R. N° 1 FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, CULIACÁN, SINALOA.	\$463,448.33	\$1,158,620.82
H.G.s.Z. N° 4 CALZADA ALMADA S/N, NAVOLATO, SIN.	\$154,482.78	\$386,206.94
H. G. Z. N° 28 SAN RAFAEL Y CALLE ONCEAVA, COSTA RICA, SINALOA	\$77,241.39	\$193,103.47
H.G.Z. N° 3 CARRETERA INTERNACIONAL Y AMISTAD, MAZATLÁN, SINALOA	\$77,241.39	\$193,103.47
	\$772,413.89	\$1'931,034.70
TOTAL:	\$1'103,448.44	\$2'758,621.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PRECIOS UNITARIOS

ESTUDIO	PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO
BRAQUITERAPIA	\$15,000.00
TELETERAPIA	\$524.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía). EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

**Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las
Unidades Médicas Subrogadas**

Delegación ó UMAE:

Identificación de la Unidad	
Nombre de la Unidad Subrogada (establecimiento):	
Grupo Subrogado:	
Procedimiento(s) Subrogado(s):	
Vigencia del Dictamen de verificación de Protección civil: (dd-mm-aaaa)	
Inicio:	Termino:

Domicilio de la Unidad Subrogada		
Calle:	Número	C.P.
Colonia:	No. Telefónico	
Estado	Delegación ó Municipio	

1. Sistema de alarma.	* VALOR
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), está enlazada a una central o servicio de emergencia.	5
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), pero no está enlazada a una central o servicio de emergencia.	3
No cuenta con sistema de alarma o al existente le falta dos o más de los elementos solicitados.	0

Fecha	Observaciones	* VALOR
2. Detectores de humo.		
Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados: instalación cableada e integrados al sistema de alarma y conectados a un tablero con indicadores luminosos.	5	
Al menos cuenta con un detector por cubículo o en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados: pero su funcionamiento es únicamente a base de batería y tiene bitácora de mantenimiento semanal.	3	
No hay detectores de humo en el número requerido.	0	

Fecha	Observaciones	* VALOR
3. Extintores.		
Colocados a 15 metros desde cualquier lugar ocupado, a una altura máxima de 1.5 metros a la parte más alta del equipo, con carga vigente, en sitios visibles y señalizados, de fácil acceso y libres de obstáculos, cerca de puertas y trayectos normalmente recorridos.	5	
No cuenta con el número de extintores requeridos y/o no cumplen con las características solicitadas.	0	

Nombre y Firma del Responsable de
la Unidad Médica Segura Subrogada

Página 1 de 4

Nombre y Firma de quién aplicó la
Cédula



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas

Delegación ó UMAE:

4. Iluminación de emergencia.

Iluminación de emergencia, ubicada en rutas de evacuación, áreas de tránsito y donde la interrupción de la fuente de luz artificial representa un riesgo; debe estar en funcionamiento automático, enciende una o más lámparas cuando el flujo de corriente eléctrica se interrumpe.

VALOR

3

Cumple con todo lo solicitado, excepto que no entra en funcionamiento automático.

1

No cuenta con iluminación de emergencia.

0

Fecha

Observaciones

5. Película de protección de cristales.

El Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a los riesgos detectados, establece la necesidad de aplicar a los cristales de ventanas y puertas una película de protección que los hace inastillables y el establecimiento ya cuenta con ella, o no se requiere.

VALOR

5

El Programa Interno de Protección Civil establece la necesidad de aplicar película de protección a los cristales, pero no se ha aplicado.

0

Fecha

Observaciones

6. Capacitación.

Constancia de capacitación del personal en el uso de extintores y procedimientos de evacuación, así como de capacitación de los integrantes de la unidad interna de protección civil.

VALOR

5

Solo parte del personal cuenta con constancia de capacitación en el uso de extintores o procedimientos de evacuación.

3

No se tiene constancia de la capacitación.

0

Fecha

Observaciones

7. Salida de emergencia.

Se cuenta con salida de emergencia y la apertura de las puertas es hacia el sentido de la misma, cuenta con un mecanismo de apertura desde adentro y no tiene seguros puestos durante horas laborables y está debidamente identificada.

*** VALOR**

5

No cumple alguna de las características solicitadas.

0

Fecha

Observaciones

8. Programa Interno de Protección Civil.

Programa Interno de Protección Civil y Brigadas, aprobado por la autoridad en Protección Civil.

*** VALOR**

5

Se tiene el Programa Interno de Protección Civil en proceso de aprobación por la autoridad en Protección Civil.

3

No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil.

0

Fecha

Observaciones

Nombre y Firma del Responsable de
la Unidad Médica Segura Subrogada

Página 2 de 4

Nombre y Firma de quién aplicó la
Cédula



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas

Delegación ó UMAE:

9. Simulacro de Evacuación.		* VALOR
<i>Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectúa en el tiempo estipulado por la autoridad en la materia.</i>		5
<i>Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectúa en mayor tiempo al estipulado por la autoridad en la materia.</i>		3
<i>No acredita el simulacro.</i>		0

Fecha	Observaciones	* VALOR
	10. Licencias y Dictámenes.	
	<i>Cuenta con visto bueno de la autoridad de Protección Civil, con bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas y del gas.</i>	5
	<i>Cuenta con los documentos señalados, salvo el mantenimiento de instalaciones eléctricas y gas.</i>	3
	<i>Faltan los documentos señalados.</i>	0

Fecha	Observaciones	VALOR
	11. Señalización.	
	<i>Las rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión cuentan con señalización que indican la dirección de la ruta que conduce hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada o punto de reunión.</i>	3
	<i>No cuenta con señalización de rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión.</i>	0

Fecha	Observaciones	VALOR
	12. Rutas de Evacuación y Puntos de Reunión.	
	<i>Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte del área de salida (ruta de evacuación) deben estar libres de obstáculos y permitir la circulación de dos personas adultas simultáneamente, y la distancia del recorrido de cualquier punto a la salida no deberá ser mayor a 40 metros.</i>	3
	<i>La distancia del recorrido de cualquier punto a la salida es mayor a 40 metros.</i>	0

Fecha	Observaciones	VALOR
	13. Escaleras.	
	<i>El inmueble es de una sola planta o en caso de ser de dos plantas, las escaleras tienen un ancho mínimo 0.90 m, con pasamanos fijos a una altura de 0.90 m y baranda colocada a una distancia intermedia entre el barandal y la paralela formada con la altura media del peralte de los escalones; los elementos verticales de los barandales (balaustres) se encuentran colocados en cada escalón, en caso de que no se cuente con baranda o cada 4 escalones en caso de contar con ella, y presenta material antideslizante.</i>	3
	<i>No cumple con alguno de los requerimientos anteriores.</i>	0

Nombre y Firma del Responsable de
la Unidad Médica Segura Subrogada

Página 3 de 4

Nombre y Firma de quién aplicó la
Cédula



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas

Delegación ó UMAE:

14. Puertas internas.		VALOR
<i>Las puertas internas tienen como mínimo de 0.90 mts. de ancho y su abatimiento no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación.</i>		3
<i>Su abatimiento obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación.</i>		1
<i>Las puertas no tienen la medida señalada.</i>		0
Fecha		Observaciones

REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN

Un puntaje "0" en cualquiera de los parámetros señalados con un asterisco () que a continuación se enlistan, imposibilitan la contratación del servicio subrogado.*

Puntaje Obtenido

0

<i>Sistema de Alarma Detectores de Humo Extintores Salida de Emergencia Programa de Protección civil Simulacros de Evacuación Licencias y Dictámenes</i>	Referencia para contratación		
	No se Contrata	Contratación condicionada	Contratación
	0 a 19	20 a 45	46 a 60

Nombre y Firma del Responsable de
la Unidad Médica Segura Subrogada

Página 4 de 4

Nombre y Firma de quién aplicó la
Cédula



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N°. S251033
LA-019GYR029-N74-2012

CONTRATO NÚMERO S251033.

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
“ACTA DE ASIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 (TRES) HOJAS INCLUYENDO ÉSTA CARATULA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

ACTA DE ASIGNACION REPRESENTANTE DEL AREA TECNICA

EN LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA SALA DE JUNTAS DE LA JDPM, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 22 DE JUNIO DEL 2012, LOS CC. DR. CECILIO W. OEST DAVILA, JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS Y , EL DR. OMAR RODOLFO MELENDEZ FRANCO, COORDINADOR DE GESTIÓN MEDICA JDPM Y L.C.P. HERMAN IRÍZAR CASTRO, COORDINADOR DE SOPORTE MEDICO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS Y LOS C COORDINADORES MEDICOS REPRESENTANTES DE LA JEFETURA EN, HACEN CONSTAR LA DESIGNACION DE CADA UNO DE ELLOS COMO REPRESENTANTE DEL AREA TECNICA PARA ASISTIR AL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDA LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE : SERVICIO DE RADIOTERAPIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

MANIFIESTA EL DR. CECILIO W. OEST DAVILA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 26.5 DE LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DESIGNA A LOS C. DR. JESUS RICARDO BUSTAMANTE SILVA, COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD JDPM, C. DR. OMAR RODOLFO MELENDEZ FRANCO, COORDINADOR DE GESTIÓN MEDICA JDPM Y C. L.C.P. HERMAN IRÍZAR CASTRO, COORDINADOR DE SOPORTE MEDICO JDPM, COMO **REPRESENTANTES DEL AREA TECNICA** PARA RESOLVER EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE **RADIOTERAPIA** PARA LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION PARA EL EJERCICIO 2013.

SEÑALA A LOS C. DR. JESUS RICARDO BUSTAMANTE SILVA, COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD JDPM, C. OMAR RODOLFO MELENDEZ FRANCO, COORDINADOR DE GESTION MEDICA JDPM Y C. L.C.P. HERMAN IRÍZAR CASTRO, COORDINADOR DE SOPORTE MEDICO JDPM, QUE ACEPTAN LA DESIGNACION DE **REPRESENTANTE DE AREA TECNICA** DE ESTE SERVICIO PARA EL PERIODO DE CONTRATACION 2013

NO HABIENDO NADA MAS QUE AGREGAR SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA Y LUGAR DE INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

AUTORIZA

DR. CECILIO W. OEST DAVILA.

RECIBEN DESIGNACION

DR. JESUS RICARDO BUSTAMANTE SILVA

DR. OMAR RODOLFO MELENDEZ FRANCO

L.C.P., HERMAN IRÍZAR CASTRO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

ACTA DE ASIGNACION ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

EN LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA AULA MAGNA DELEGACIONAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 29 DE JUNIO DEL 2012, LOS CC. DR. CECILIO W. OEST DAVILA, JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS Y EL DR. MANUEL VARGAS ROBLES, DIRECTOR DEL HGR No. 1 DE CULIACAN COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE** QUE SE DERIVE DEL FALLO RADIOTERAPIA PARA HGR No.1 DE LA DELEGACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

MANIFIESTA EL DR. CECILIO W. OEST DÁVILA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 26.5 DE LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DESIGNA A EL C. DR. MANUEL VARGAS ROBLES, DIRECTOR DEL HGR No. 1 DE CULIACAN, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE** QUE SE DERIVE DEL FALLO DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

SEÑALA A LOS C. DR. MANUEL VARGAS ROBLES, DIRECTOR DEL HGR No. 1 DE CULIACAN ACEPTA LA DESIGNACION COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN SU UNIDAD CORRESPONDIENTE** ANTES SEÑALADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013

NO HABIENDO NADA MAS QUE AGREGAR SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA Y LUGAR DE INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

AUTORIZA

DR. CECILIO W. OEST DAVILA.

RECIBEN DESIGNACION

DR. MANUEL VARGAS ROBLES.